



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: *A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la entidad BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., allega certificación del registro del correo electrónico, aunado a ello la parte actora presenta solicitud de reforma a la demanda consistente en la exclusión de un demandado con la inclusión de un nuevo demandado. Sírvase proveer.*

Buga, diciembre 14 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 508

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Primera Instancia

Demandante: Christian David Ordoñez Espinosa y otros

Demandado: Héctor Andrés Sierra Velandia y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00055-00

Guadalajara de Buga, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

El togado que representa la parte demandante dentro del trámite judicial en estudio, ha impetrado escrito de reforma a la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, por la alteración en el extremo demandado consistente en la **exclusión** de la entidad BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. identificada con Nit. Nro. 900.408.537-0, y en la **inclusión** de la entidad CARDIFCOLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., NIT. 900200435-3, quedando incólume los demás aspectos de la misma.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

De acuerdo con lo anterior y revisada nuevamente la demanda declarativa cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 84 y 93 numeral 4 del Código General del Proceso, se procederá admitiendo la reforma a la demanda presentada, y como quiera que el apoderado judicial de BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. identificada con Nit. Nro. 900.408.537-0 allega certificación del registro del correo electrónico, se procederá reconociendo la personería solicitada para tener por desistida la demanda presentada en contra de su representada, se ordenará notificar en la forma prevista en los artículos 290, 291, 292, 296 y 301 del Código General del Proceso, al señor HÉCTOR ANDRÉS SIERRA y a la entidad CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., NIT. 900200435-3, corriéndole traslado por el término señalados para la demanda inicial -20 días-.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º. RECONOCER Personería al Dr. ALFONSO MUÑOZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.441.605 expedida en Bogotá, Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional Nro. 103.049 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado; almfonsomcjuridica@gmail.com para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., actúe en su representación judicial.

2º. ADMITIR La reforma a la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por CHRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ESPINOSA, LEIDY CATHERINE CRUZ NAVIA, LUZ ELANIA ESINOSA, MARIO HERNANDO ORDOÑEZ, DIANA ISABEL ORDOÑEZ, MARTHA BETANCOURT ORDOÑEZ, LEIDY LORENA ORDOÑEZ OBANDO, JHON EDINSON ORDOÑEZ ESPINOSA actuando a nombre propio y en



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

representación de EVAN DANIEL ORDOÑEZ ALVARADO, identificado con NIUP No. 1.058.522.495, YONY ALEJANDRO PAGUANQUIZA NAVIA, EDWAR DANIEL CRUZ NAVIA, OLGA ESPINOSA, CAROLINA NAVIA ESPINOSA, DIDIER NAVIA ESPINOSA, CARLOS ANDRES NAVIA ESPINOSA, CRISTINA LEANDRA NAVIA ESPINOSA actuando a nombre propio y en representación de SARA ULE NAVIA identificada con NIUP No. 1.061.777.499 y BRIGITH TATIANA ULE NAVIA identificada con NIUP No. 1.061.701.659, SANDRA ASTRID ESPINOSA, actuando a nombre propio y en representación de STEFANIA FERNÁNDEZ ESPINOSA identificada con NIUP No. 1.058.934.344, JUAN DAVID FERNÁNDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS FERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ESPINOSA, CECILIA ROCIO NAVIA, MAYERLY ANDREA CRUZ NAVIA, MARIA ISABEL CRUZ NAVIA, ZULY YULIANA LOZANO NAVIA, PABLO CESAR CRUZ NAVIA, HERNANDO ENRIQUE ORDOÑEZ PEÑA, SANDRA XIMENA MAZORRA ORDOÑEZ, JOSE ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA, PAULA NAVIA ESPINOSA actuando a nombre propio y en representación de JONATHAN DAVID SILVA NAVIA identificado con NIUP No. 1.061.708.347, MAYURI STELLA NAVIA MONTOYA actuando a nombre propio y en representación de JUAN SEBASTIAN PAGUANQUIZA NAVIA identificado con NIUP No. 1.193.530.809, JOSE LEONARDO PAGUANQUIZA NAVIA, DANIEL MARCELO PAGUANQUIZA NAVIA, MIGUEL ANGEL SILVA, DAYANA MARIZEL LOZANO NAVIA, CHRISTIAN FABIAN ORDOÑEZ ZAPATA, MARIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ESPINOSA **contra HECTOR ANDRES SIERRA y la entidad CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Désele a la demanda el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulos I del C.G. del Proceso.

3º. TENGASE por desistida las pretensiones de la demanda únicamente respecto de la entidad **“BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.”**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

4º. NOTIFICAR, conjuntamente con el auto interlocutorio Nro. 351 del 14/10/2020, a los demandados HECTOR ANDRES SIERRA y la entidad CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., de conformidad con los artículos 290, 291, 292, 296 y 301 del Código General del Proceso. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 94.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7d65f6fa11b3ce9f4a8054e7a189dc5d70fad8fe3f1ed58f08fb595166f61f8

Documento generado en 14/12/2020 02:47:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>